



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



N° **012**-2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, **08 JUN. 2023**

VISTOS:

El Memorandum N° 0831-2023-GRAP/06/GG de fecha 09/05/2023, Informe N° 152-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 08/05/2023; Informe N° 393-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 05/05/2023; Informe N° 069-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 04/05/2023, Memorando N° 703-2023-GRAP/13/GRI de fecha 21/04/2023, Informe N° 1327-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 19/04/2023, Informe N° 013-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.D.-MPV de fecha 19/04/2023, Informe N° 080-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 17/04/2023, Informe N° 002-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 04/04/2023, Informe N° 15-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG de fecha 17/03/2023, Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 15/03/2023, Informe N° 147-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/03/2023, Memorandum N° 0377-2023-GRAP/06/GG de fecha 28/02/2023, Informe N° 09-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG de fecha 15/02/2023, Informe N° 018-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 13/02/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **"8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones"** estipula lo siguiente: **"e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**;

Que, este escenario resulta preciso informar, que mediante **Resolución Gerencial Regional N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/11/2021**, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el **plazo de ejecución de 360 días calendario (12 meses)**, con un presupuesto total de S/. 29'792,907.40 soles, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 085-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/03/2023**, se APROBÓ, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – POR 78 DIAS CALENDARIOS, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC", correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428, en fase de ejecución, comprendido a partir del 06/12/2022 al 21/02/2023, por ende, se **tiene como fecha de término reprogramado el día 21/02/2023**;

Que, mediante **Informe N° 018-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE., de fecha 13/02/2023**, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita a la Supervisora de Obra – Arq. Ángela Ramos Galdós, la revisión y opinión técnica favorable a la solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 02** - del Sub Proyecto en referencia, justificando las causales que a continuación lo amerita, para cumplir con las metas del proyecto, del cual podemos extraer técnicamente lo siguiente:

"(...) CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN N° 02

ITEM	CAUSAL	DESCRIPCION	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR	retraso por la ejecución del adicional de obra N° 01	17/06/2022	18/08/2022	62	113	Los 62 de retraso corresponde al tiempo que demoro la aprobación del adicional de obra N° 01, perjudicando en la ejecución de partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto.
		Paralización Temporal	18/12/2022	06/02/2023	51		Los 51 días de retraso corresponde a la paralización temporal, suscrita en acta por el residente, supervisor de obra. Por cierre de año fiscal 2022

Nota: estas fueron sustentadas en cuadros anteriores

❖ CONCLUSIONES.

- De todo lo indicado las causales que se invoca son las paralizaciones por motivos fortuitos y fuerza mayor. Por lo indicado anteriormente justificando legalmente en el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 113 días calendarios**. Las causales descritas están debidamente justificadas en el cronograma reprogramado de obras, ubicado en los folios del 94 AL 107 y el cronograma de ejecución de obra GANTT.
- Teniendo la necesidad de concluir con la ejecución de las partidas plasmadas en el Expediente Técnico, y con aras de garantizar la culminación de proyecto, se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un total acumulado de 491 días calendarios y así proceder con la ejecución del proyecto.
- Asimismo, la residencia deja constancia y comunica a la supervisión que debido a los hechos suscitados se ha producido variación en la ruta crítica, por lo que se tramita la solicitud de ampliación de plazo por 113 días calendarios enmarcada de acuerdo a la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR.

❖ RECOMENDACIONES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 113 DÍAS CALENDARIOS Y ASÍ TENER UN PLAZO TOTAL DE 491 DÍAS CALENDARIOS**, Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;

012

Que, mediante Informe N° 09-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG., de fecha 15/02/2023, la Arq. Ángela Ramos - Supervisora de Obra, profesional adscrita a la **Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, emite el Informe Técnico sobre la revisión en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto en referencia, con CUI N° 2312428, suscrita por el Residente de Obra, por la cual la referida profesional realiza la evaluación del mencionado expediente de modificaciones, ratificando las causales establecidas en el expediente otorgando la **CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE**, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

2. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La paralización temporal sustentada por el residente de obra al detener la inversión de obra por el cierre de año fiscal 2022 y la causal de ampliación de plazo por la demora en la aprobación del expediente adicional de obra N° 01, con sustento suficiente para aprobar los días solicitados para la ampliación de plazo N°002, siendo la cantidad 113 días calendario.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Demora en aprobación del expediente de adicional N° 01	17/06/2022	18/08/2022	62	113	Los 62 días de retraso corresponde al tiempo que demora la aprobación del adicional de obra N° 01, perjudicando el avance en la ejecución de partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto.
2	Paralización Temporal	18/12/2022	06/02/2023	51		Los 51 días de retraso corresponde a la paralización temporal, suscrita en acta por el residente, supervisor de obra. Por cierre de año fiscal 2022.

De este modo se emite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN** de la **Ampliación de Plazo N°002** con un total de **113 Días** calendario, teniendo así una fecha final reprogramada y detallada de la siguiente manera:

Fecha de Fin programado según expediente técnico	: 05 de diciembre del 2022
Fecha de fin programado Exp. + Ampliación n° 01	: 21 de febrero del 2022
Inicio de Paralización temporal	: 18 de diciembre del 2022
Reinicio de obra	: 07 de febrero del 2023
Fecha termino reprogramado con ampliación N° 02	: 14 de junio del 2023
Ampliación de plazo N° 02 en días	: 113 días calendario

3. CONCLUSIONES

Esta supervisión de obra, remite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, RATIFICAR** la opinión favorable de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 113 DÍAS CALENDARIOS Y ASÍ TENER UN PLAZO TOTAL DE 491 DÍAS CALENDARIOS**.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la ratificación a la opinión favorable de aprobación a la Ampliación de plazo N°002 y realizar el trámite respectivo para su registro.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, dicho informe es avalado por el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 120-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 17/02/2023, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto en referencia, para efectos de su trámite y aprobación correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los aspectos técnicos realizado en los informes precedentes, se emite el Informe N° 67-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 24/02/2023, donde el Ing. Whashinthon Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la Opinión Técnica favorable de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del sub proyecto en mención, recomendando proceder con el registro de esta modificación en los aplicativos informáticos, la misma que mediante Memorandum N° 0377-2023-GRAP/06/GG de fecha 28/02/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y el proyecto de acto resolutivo pertinente, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 147-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/03/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Expediente Técnico, recomendando se implemente las recomendaciones advertidas, con el debido procedimiento regular, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, se emite el Informe N° 051-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 15/03/2023, donde el Ing. Cristian Ampuero Esquivel – en su calidad de Residente de Obra, remite a la Supervisor de Obra Arq. Ramos Galdos, el levantamiento de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, para su revisión y opinión técnica favorable, donde se sustenta las causales y se cuantifica con la finalidad con la cantidad de días que afectaron en la ruta crítica del proyecto, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 15-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG., de fecha 15/02/2023, la Arq. Ángela Ramos - Supervisora de Obra, profesional adscrita a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe Técnico complementario, sobre el levantamiento de observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto en referencia, suscrita por el Residente de Obra, otorgando la CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA		
RESPONSABLES DEL PROYECTO:			
RESIDENTE DE OBRA	ING. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL		
SUPERVISOR DE OBRA	ARQ. ANGELA RAMOS GALDOS		
PRESUPUESTO (PIP)	S/. 3,276,434.07		
PRESUPUESTO (EXP. TÉCNICO)	S/. 6,457,582.30	R.G.R. N°046-2021-GR-APURIMAC/GRI	
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01	S/. 6,455,863.94	R.G.R. N°509-2022-GR-APURIMAC/GRI	
AVANCE FISICO ACTUAL:	S/. 3,760,309.85	75.79%	
AVANCE FINANCIERO	S/. 5,446,846.94	75.56%	
PLAZO DE EJECUCION (EXP. TÉC)	300 DIAS CALENDARIOS		
FECHA DE INICIO DE OBRA	09/02/2022		
FECHA DE TÉRMINO (PROG.EXP. TÉCNICO)	05/12/2022		
PARALIZACION TEMPORAL N° 01	19 DIAS CALENDARIOS		
INICIO PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA N° 01	16 DE MARZO DEL 2022		
REINICIO DE OBRA	04 DE ABRIL DEL 2022		
PARALIZACION TEMPORAL N° 02	51 DIAS CALENDARIOS		
INICIO PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA N° 02	15 DE DICIEMBRE DEL 2022		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	76 DIAS CALENDARIOS R.G.R. N°305-2023-GR-APURIMAC/GRI		
REINICIO DE OBRA	07 DE FEBRERO DEL 2023		
FECHA DE TÉRMINO CON AMPLIACION N° 01	21 DE FEBRERO DEL 2023		

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO ACTUAL

CONCEPTO – DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL – RESOLUCIÓN REGIONAL N° 046-2022	09/02/2022	05/12/2022	300
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	06/12/2022	21/02/2023	76
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			376

1. Estructura de costos a nivel de Expediente Técnico

COSTO DIRECTO (CD)	S/. 4,679,893.53
GASTOS GENERALES	S/. 775,926.35
PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 14,850.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL EDUCATIVO	S/. 259,182.00
CAPACITACION PADRES DE FAMILIA	S/. 66,067.50
SUPERVISOR DEL PROYECTO	S/. 255,163.71
PLAN COVID-19	S/. 190,982.82
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 54,137.43
GESTION DE PROYECTO	S/. 97,905.87
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 33,446.09
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	S/. 6,457,582.30

Por consiguiente, se tiene el siguiente resumen de la presente aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO.02:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°2

ITEM	CAUSAL	DESCRIPCION	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR	<u>DEMORA EN APROBACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01</u>	17/06/2022	18/08/2022	62	113	Los 62 días de retraso corresponde al tiempo que demoró la aprobación del adicional de obra N° 01, perjudicando el avance en la ejecución de partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto.
		<u>PARALIZACION TEMPORAL</u>	18/12/2022	06/02/2023	51		Los 51 días de retraso corresponde a la paralización temporal, sujeta en acto por el residente, supervisor de obra. Por cierre de año fiscal 2022.

012

4. OPINION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO

- Mediante el presente se remite la **OPINION FAVORABLE DE APROBACION de la Ampliación de Plazo Nro.02**, en conformidad con lo descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/PR. para proceder con el trámite correspondiente a la misma.
- La Ampliación de Plazo Nro.02 se aprueba por **113 DIAS CALENDARIOS**, teniendo así una fecha final reprogramada y detallada de la siguiente manera:

Fecha de Fin programado según expediente técnico : 05 de diciembre del 2022
 Fecha de fin programado Exp. + Ampliación n° 01 : 21 de febrero del 2022
 Inicio de Paralización temporal : 18 de diciembre del 2022
 Reinicio de obra : 07 de febrero del 2023
 Fecha termino reprogramado con ampliación N° 02 : 14 de junio del 2023
 Ampliación de plazo N° 02 en días : 113 días calendarios

5. CONCLUSIONES

Esta supervisión de obra, remite la **OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, RATIFICAR** la opinión favorable de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 113 DÍAS CALENDARIOS Y ASÍ TENER UN PLAZO TOTAL ACUMULADO DE 491 DÍAS CALENDARIOS.**

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar la ratificación a la opinión favorable de aprobación a la Ampliación de plazo N°002 y realizar el trámite respectivo para su registro según Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/PR.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, del análisis y razones expuestas en el presente informe, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el **Informe N° 033-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 24/03/2023**, manifestando que es necesario cumplir con los procedimientos correspondiente, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa **VALIDACIÓN** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones por lo cual recomienda remitir los actuados a la Sub Gerencia de Obras, con el fin de que proceda a la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 013-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 19/04/2023**, el Ing. Michel Palma Vargas, en su calidad de **Coordinador de Obra por Administración Directa**, desde el ambito de su competencia administrativa, emite su informe técnico arguyendo que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 113 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo, según la Directiva 001-2022, para proceder al trámite de aprobación vía acto resolutivo, por parte de la Gerencia General Regional, y recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, para ser enviado la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y brinde la Opinión Favorable y Aprobatoria, para la Ampliación de Plazo N° 02, **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante **Memorándum N° 703-2023-GRAP/13/GRI de fecha 21/04/2023**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto con CUI N° 2312428, manifestando que de la revisión del expediente de ampliación en cuestión, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 09-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG., de fecha 15/02/2023**, la Arq. Ángela Ramos - Supervisora de Obra, profesional adscrita a la **Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, emite el Informe Técnico sobre la revisión en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto en referencia, suscrita por el Residente de Obra, por la cual la referida profesional realiza la evaluación del mencionado expediente de modificaciones, ratificando las causales establecidas en el expediente otorgando la **CONFORMIDAD TÉCNICA FAVORABLE**, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

Que, mediante **Informe N° 069-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSPAD.WCC., de fecha 04/05/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz, - Coordinador de Supervisión profesional adscrita a la **Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, emite el Informe Técnico sobre la revisión en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto en referencia, por la cual el referido profesional realiza la evaluación del mencionado expediente de modificaciones, ratificando las causales establecidas en el expediente otorgando la **Opinión Favorable**, para tramitar el Expediente Técnico, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

(...)

A. CONCLUSIONES:

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente la visación** del presente expediente y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte de la **Supervisión de Obra – Arq. Ángela Ramos Galdós** a través del documento de la **INFORME N° 15-2023.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/O/ARG**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** a través del **INFORME N° 080-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	09/02/2022	R.G.R. N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	300	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	05/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	78	R.G.G.R. N° 085-2023-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	21/02/2023	

Cuadro N° 04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 02

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N° 04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 02**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** y la **Supervisora de Obra – Arq. Ángela Ramos Galdós**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que se proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N° 02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **Vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones tal como se detalla en el presente Informe. Ello, bajo **responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 393-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 05/05/20**, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto en referencia, para efectos de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



su trámite y aprobación correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los aspectos técnicos realizado en los informes precedentes, se emite el **Informe N° 152-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 08/05/2023**, donde el **Ing. Whashinthon Altamirano Guillen** - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la Opinión Técnica favorable de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del sub proyecto en mención, teniendo en cuenta que el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por lo tanto, se otorga Opinión Favorable; la misma que mediante **Memorándum N° 0831-2023-GRAP/06/GG de fecha 09/05/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y el proyecto de acto resolutivo pertinente, *conforme al marco normativo vigente*;

012

Que, en fecha 05/06/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 237-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC**" - con CUI N° 2312428, por las causales de: 1) "**Demora en aprobación del expediente de Adicional**", 2) "**paralización temporal**", con un periodo de 113 días calendarios adicionales; considerando la fecha de **término reprogramado el 14 de junio del 2023**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR**, "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Sub Proyecto en referencia, se advierte lo siguiente:

- Este expediente Técnico de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC**" - con CUI N° 2312428, por las causales de: 1) "**Demora en aprobación del expediente de Adicional**", 2) "**paralización temporal**", cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendarios - **comprendido a partir del 06/12/22 al 21/02/23** del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC**", con CUI N° 2312428, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**
- Que, para el caso en particular ponderamos que la UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para **EMITIR LA RESOLUCIÓN** y el registro en el Formato 08-A de la DG"; por tanto, la UEI aprueba la modificación en fase de ejecución a través de acto resolutivo;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - del Sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyecto en referencia, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - del Sub Proyecto en referencia con Código Unificado N° 2312428; **con un periodo de 113 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **22/02/2023 al 14/06/2023, siendo esta fecha de término reprogramado** tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir el proyecto de acuerdo a las metas físicas programadas y los objetivos previstos;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y **contando con las visaciones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - por 113 días calendarios, solicitado para la Ejecución del Sub Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURÍMAC**", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N 54385 SEÑOR DE LA EXALTACIÓN, N° 54621 FIDELIA VALENZUELA Y N 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA PROVINCIA DE GRAU - REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado de Inversiones N° 2312428; en fase de ejecución, **comprendido a partir del 22/02/23 al 14/06/2023**, por ende, se **tiene como fecha de término reprogramado el día 14/06/2023**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	09/02/2022	R.G.R. N° 046-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	300	
FECHA DE TERMINO	05/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	78	R.G.G.R. N° 085-2023-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	21/02/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	113	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	14/06/2023	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en fase de ejecución)**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.


012

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión, **Ing. Cristian Ampuero Esquivel – Residente del proyecto, Arq. Ángela Ramos Galdos – Supervisor de obra**, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WAG/GRI
MOCH/RAJ
AYB/VIABOG



